



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10 0486

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de enero del 2010, que contiene los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cuenca de la sucursal de la compañía extranjera MINERA QUEBRADA FRIA S.A., con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.018 de 3 de febrero del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados:

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cuenca de la sucursal de la compañía extranjera MINERA QUEBRADA FRIA S.A. constante en la protocolización referida; y remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio de la sucursal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca inscriba la protocolización y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de lo ordenado en el literal anterior al margen de la inscripción del 7 de noviembre de 1995, relativa a los documentos de concesión del permiso para operar otorgado a la compañía extranjera MINERA QUEBRADA FRIA S.A. que conforme a los documentos presentados, la sucursal de la compañía cambia su domicilio a la ciudad de Cuenca; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

COMUNIQUESE.-dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

08 FEB. 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce

X-W
AVC/mfc
T.465
Exp. 49293



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 158, del REGISTRO MERCANTIL, señalando su cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de agosto del mismo año.

Cuenca, a 09 de Marzo del 2010.

[Signature]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CHENCA